

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER –MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**  
**(15-11-2022)**

El presente estudio de conveniencia y oportunidad tiene como finalidad la celebración del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN EN LA SEDE SAN VICENTE.**

**1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Empresa Social del Estado Hospital El Carmen del Municipio de El Carmen de Chucuri – Santander, fue transformado en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de Mayo de 2007, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado, en relación con su operación y desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, les corresponde garantizar que el 5% de los recursos que ingresen se deben asignar para garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos que requiera para su normal funcionamiento en óptimas condiciones.

Que teniendo en cuenta que se encuentra vigente el Convenio Interadministrativo No. 3068 de 2014, suscrito entre la ESE EL CARMEN y la Secretaría de Salud Departamental, para la administración de los bienes muebles e inmuebles previstos en el anexo 1, para la ejecución de las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras y asistenciales de salud de baja complejidad y mediana complejidad programada, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa para la población del Municipio de San Vicente de Chucuri – Santander y su área de influencia

La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y la sede San Vicente cuentan con su infraestructura para ofrecer un óptimo servicio a la población, en la SEDE SAN VICENTE actualmente presenta la necesidad de carácter urgente de realizar intervenciones de mantenimiento de la cubierta en general producto de que la institución se ha visto altamente impactada por la ola invernal que atraviesa el país, el departamento y el municipio, ya que estas aguas provenientes de precipitaciones están pasando directamente hacia la parte interior de la institución afectando la infraestructura física de los muros, cielo rasos, pasillos, consultorios y equipos de gran importancia para la óptima prestación del servicio hacia la comunidad territorial.

Este deterioro ocasiona importantes daños internos presenciados por la continuas precipitaciones, producto de que la cubierta no se encuentra en óptimas condiciones, ocasionando el paso y la filtración de agua a los diferentes programas internos que tiene la institución para el servicio de la comunidad, acarreado daños estéticos de la infraestructura interna y técnicos de los equipos, es de vital importancia plasmar que se cuenta con una placa de cubierta con un espesor mínimo, afectada por el largo y extenso tiempo que presenta la misma, aproximadamente más de 50 años de existencia, en razón a ello, esta placa es protegida por láminas de asbesto cemento, (laminas en mal estado), por ende y principalmente en aras de proteger y mitigar el recurso humano que labora para esta institución y para toda la población que se beneficia de los servicios hospitalarios, es de vital importancia las diferentes inversiones destinadas para el desarrollo del mantenimiento de la cubierta con la finalidad de evitar a futuro posibles quebramientos de la placa a causa de la humedad y el constante paso del agua. en épocas de ola invernal se presencia el gran impacto que genera estas escorrentías, donde esta ola invernal no es ajena y actualmente afecta el territorio local y de la institución. Cabe destacar que la entidad en tres oportunidades ha venido mejorando esta problemática presente, el cual se he podido corroborar que las zonas ya intervenidas subsanaron esta problemática, es de gran connotación para la entidad continuar con este proceso hasta poder lograr el 100% de la cubierta intervenida, que a la fecha ya se ha ejecutado más del 75% de la misma.

Es entendido entonces, que le asiste la obligación a la administración de la ESE Hospital el Carmen, mantener y suministrar el equipamiento físico en la entidad a su cargo para garantizar el adecuado funcionamiento, ya que estas infraestructuras requieren atención inmediata debido a la deficiencia y deterioro en que se encuentran, situación que está generando multiplex problemáticos para todo el equipo humano que presta el servicio para la institución en sus diferentes dependencias. Con el desarrollo de estas intervenciones se busca minimizar las problemáticas de las infraestructuras y tratar de generar posibles soluciones que ofrezca un óptimo confort. Se resalta que la institución ha venido desarrollando inversiones en estos importantes proyectos que se van

Sede Principal: Calle 3 No.8-15 El Bosque El Carmen de Chucuri  
Urgencias: 312 450 2973 / Citas: 321 401 5253 - 312450 6796  
Email: [gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co)

Sede San Vicente: Calle 10 No. 11-50 Barrio Pueblo Nuevo  
Urgencias: 313 293 4981 / Citas: 310548 0914  
Email: [eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com](mailto:eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com)

desarrollando paso a paso ya que la necesidad de la cubierta es global y la entidad cuenta con los recursos mínimos para ir ejerciendo estas posibles soluciones por tramos en razón del corto presupuesto con el que cuenta la entidad.

La normativa en cita, ha previsto en el articulado lo siguiente:

**“Art. 7. Mantenimiento Hospitalario:** *Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico –administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento del equipo.”*

**“Art. 12. Plan de mantenimiento:** *El jefe o coordinador del servicio de mantenimiento y el Director del Hospital, deben elaborar anualmente los planes de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria en los que indique las actividades a desarrollar y su presupuesto.”*

El decreto 2174 de 1996 “Por el cual se organiza el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud” dice en su artículo 5º

**“Objetivos del sistema de garantía de calidad:** *Garantizar parámetros mínimos de Calidad de la Atención en salud, como punto de partida en el proceso de mejoramiento continuo de los Servicios de Salud. Promover el desarrollo de una Cultura de la Calidad entre las personas y entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Fomentar la sana competencia entre las Entidades Promotoras de Salud y las que se asimilen y entre los Prestadores de Servicios de Salud, sobre la base de la Calidad en beneficio de los usuarios del Sistema. Estimular el desarrollo de un Sistema de Información sobre la Calidad, que facilite la realización de las labores de auditoría, vigilancia y control y contribuya a una mayor información de los usuarios. **Crear condiciones propicias para el fortalecimiento de la participación de los usuarios en el mejoramiento de los servicios de salud**”* (el resaltado es del Despacho)

En nuestro estado social del derecho, el derecho a la salud conforma su naturaleza jurídica un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero que lo identifica como un predicado inmediato de derecho a la vida (art. 49 inc.1), el segundo bloque de elementos sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado estado social de derecho, en razón a que su reconocimiento impone acciones concretas en desarrollo de predicados legislativos a fin de prestar el servicio público correspondiente, para asegurar el goce no solo de los servicios de asistencia médica, sino también de un adecuado y salubre espacio físico. El derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con el derecho a la vida.

En nuestro estado social de derecho al ejecutivo le compete proveer lo que sea necesario para realizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, pues con ello se realizara un orden jurídico y social cierto y eficaz, que redundara para la colectividad en seguridad jurídica. La organización administrativa del Estado reposa sobre el principio del interés general, pues lo colectivo debe primar sobre lo individual y lo público sobre lo privado, así lo consagran expresamente los artículos 1º y 63 de la Constitución Política de Colombia; de igual modo, el principio del interés general determina el contenido y campo de aplicación del principio de confianza legítima que orienta las relaciones entre administrador y administrados.

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 dice: **“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y, determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”**

La necesidad prevista anteriormente se genera de la situación actual del deterioro y falta de mantenimiento de la infraestructura física que amerita mejorar las condiciones para garantizar una óptima prestación del servicio a cargo de la ESE Hospital el Carmen y la sede San Vicente de Chucuri.

Sede Principal: Calle 3 No.8-15 El Bosque El Carmen de Chucuri  
Urgencias: 312 450 2973 / Citas: 321 401 5253 - 312450 6796  
Email: [gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co)

Sede San Vicente: Calle 10 No. 11-50 Barrio Pueblo Nuevo  
Urgencias: 313 293 4981 / Citas: 310548 0914  
Email: [eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com](mailto:eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com)

La realización del contrato cuyo objeto consiste en el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN EN LA SEDE SAN VICENTE**, propende por: (i) restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento del equipo (ii) mejora de las condiciones de servicio de salud en la ESE Hospital el Carmen (iii) generar impacto favorable en la prestación del servicio de salud a la población objeto, con lo cual se puede garantizar:

- 1) La integralidad del servicio de salud a la comunidad
- 2) El desarrollo eficiente y eficaz de las actividades de salud en los centros de salud
- 3) Un ambiente tranquilo y saludable
- 4) Aumento en el nivel de salubridad de la comunidad
- 5) Generar servicios dignos que mejoran la calidad de vida en los usuarios de cada sector.
- 6) Evitar costos adicionales del servicio de salud, en razón al traslado de usuarios a otros centros para ser atendidos.

El objeto del presente Contrato de obra y las obligaciones derivadas del mismo, guardan relación directa con los objetivos de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y de igual modo, el valor establecido en el presente Contrato será determinado de acuerdo a lo señalado en invitación pública que para tal efecto expedirá la E.S.E.

Con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que ver con el servicio público de la salud y, específicamente en este caso, con el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN EN LA SEDE SAN VICENTE**, la ESE Hospital el Carmen requiere celebrar un contrato de obra con el objeto citado.

A tenor de lo expuesto, es conveniente y pertinente celebrar el contrato de que trata este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de materializar la inversión de los recursos a que se refiere el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN EN LA SEDE SAN VICENTE**.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Para cumplir con las competencias Constitucionales y Legales que le han sido asignadas a la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, y teniendo en cuenta que la Misión de la misma es la de prestar los servicios asistenciales, administrativos, operativos del primer Nivel de Atención, se hace necesario adquirir la dotación hospitalaria señalada en la ficha técnica que integra este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de ejecutar el objeto del presente estudio.

### **OBJETO**

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN EN LA SEDE SAN VICENTE.**

**TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Obra.

## **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La ESE HOSPITAL EL CARMEN y la sede San Vicente de Chucuri tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, al art 76 de la ley 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente contratación, al igual que el Acuerdo N° 007 de 04 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación 009 de 04 de septiembre de 2014 o Manual de contratación de la Empresa y por la ley 80 solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

*Renovación para la Salud de Todos*

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados, en la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación.

Es fuente de nuestra conclusión el contenido del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1.993:

**ARTICULO 194.- Naturaleza.** *La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*

**ARTÍCULO 195.-Régimen jurídico.** *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

6°. *En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.* (Subrayado del suscrito).

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de Abril del 2000 estableció:

*"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "general de contratación de la administración pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.*

*El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas<sup>5</sup>, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.*

*Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.*

*De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80. El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".*

*En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.*

*La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N° 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:*

*"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas*

Sede Principal: Calle 3 No.8-15 El Bosque El Carmen de Chucuri  
Urgencias: 312 450 2973 / Citas: 321 401 5253 - 312450 6796  
Email: [gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co)

Sede San Vicente: Calle 10 No. 11-50 Barrio Pueblo Nuevo  
Urgencias: 313 293 4981 / Citas: 310548 0914  
Email: [eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com](mailto:eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com)

excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. **Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado**". (Resalta la Sala)

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.<sup>6</sup>

De igual forma encontramos que el Acuerdo N° 007 de 2014, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado" y el Acuerdo No 009 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado" en sus considerandos hace referencia al Acuerdo 013 de 2007 Por la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital El Carmen del municipio de El Carmen de Chucuri, el cual establece y reitera que el Régimen de los actos y contratos de la Empresa Social del Estado Hospital El Carmen está sujeta al régimen jurídico de las personas de Derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital El Carmen se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

La reciente Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual **para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública**", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital El Carmen del municipio de El Carmen de Chucuri, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

En aras de cumplir con los fines mencionados, es indispensable la contratación a través de un **CONTRATO DE OBRA** mediante un proceso de INVITACION PUBLICA de acuerdo al Art. 31.2 del Acuerdo N°.009 de cuatro (04) de Septiembre de 2014 Manual de contratación de la Empresa.

Con el presente estudio se determinó que la E.S.E Hospital El Carmen y la sede San Vicente de Chucuri deben realizar un contrato de obra, dadas las características del objeto del contrato en consideración a la cuantía. Así se establece en el Manual de Contratación en su artículo 31.2 del Manual de Contratación de la Entidad que señala: "LA MINIMA CUANTIA CON INVITACION PUBLICA. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales "mensuales vigentes y hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se someterán a las reglas de la mínima cuantía.

Para su desarrollo también se requerirá de una invitación pública y se compararan ofertas.

El Gerente de la ESE HOSPITAL EL CARMEN DEL CARMEN DE CHUCURI. Se encuentra facultado y el Manual de Contratación Interno de la ESE Hospital El Carmen del municipio de El Carmen de Chucuri, para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

El Manual de Contratación interno de la Empresa, prevé en el artículo 34. **Clases de contratos:**

1. De suministros
2. De compraventa
3. Prestación de Servicios
4. De Obra
5. (...)

Sede Principal: Calle 3 No.8-15 El Bosque El Carmen de Chucuri  
Urgencias: 312 450 2973 / Citas: 321 401 5253 - 312450 6796  
Email: gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co

Sede San Vicente: Calle 10 No. 11-50 Barrio Pueblo Nuevo  
Urgencias: 313 293 4981 / Citas: 310548 0914  
Email: eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com

De igual modo el artículo 37 del Manual de Contratación de la ESE Hospital el Carmen establece: **FASE DE PLANEACION**. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

37.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: (...)“.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

**4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

◇ **Soporte Técnico**

El objeto a contratar por parte de la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, consiste en **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN EN LA SEDE SAN VICENTE**, para lo cual el contratista deberá tener en cuenta las siguientes necesidades, los cuales se detallan a continuación:

**FICHA TECNICA:**

HOSPITAL SEDE SAN VICENTE DE CHUCURI					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
<b>I</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1,1	desmonte de cubierta asbesto cemento y retiro	M2	589,96		
1,2	desmonte de estructura cubierta y retiro	ML	341,88		
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$13.741.291</b>
<b>II</b>	<b>CUBIERTA</b>				
2,1	sum/ins teja termoacústica upvc 2mm	M2	597,82		
2,2	sum/ins de caballete en termoacústica	ML	54,90		
2,3	preparación de la superficie e impermeabilización de viga canal en concreto	ML	156,00		
2,4	sum/inst de Correas en perfil tubular de 75mm x 38mm x1,3 mm incluye anticorrosivo y domestico	ML	772,26		
2,5	sum/inst de cercha en perfil tubular y celosia 50mmx50mmx2,00mm incluye anticorrosivo y domestico	ML	80,49		
2,6	Suministro e instalación de platina de 200mm*200m x 9 mm perforadas incluye (pernos y tuercas)	UND	18,00		

Sede Principal: Calle 3 No.8-15 El Bosque El Carmen de Chucuri  
Urgencias: 312 450 2973 / Citas: 321 401 5253 - 312450 6796  
Email: [gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co)

Sede San Vicente: Calle 10 No. 11-50 Barrio Pueblo Nuevo  
Urgencias: 313 293 4981 / Citas: 310548 0914  
Email: [eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com](mailto:eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com)

				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$164.521.335</b>
<b>III</b>	<b>VARIOS</b>				
<b>3,1</b>	sum/inst de mampostería ladrillo H-10	M2	28,70		
<b>3,2</b>	sum/inst de friso	M2	28,70		
<b>3,3</b>	demolición de columnas y zapatas en concreto	M3	2,47		
<b>3,4</b>	demolición de muro en mampostería	M2	2,40		
<b>3,5</b>	sum/inst de cinta impermeable	MI	10,00		
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4.366.564</b>
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>\$182.629.189,52</b>
<b>ADMINISTRACION 14,00%</b>					<b>\$25.568.086,53</b>
<b>IMPREVISTO 1%</b>					<b>\$1.826.291,90</b>
<b>UTILIDAD 5%</b>					<b>\$9.131.459,48</b>
<b>TOTAL COSTOS OBRAS</b>					<b>219.155.027,00</b>

Cumpliendo las siguientes obligaciones contractuales: 1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo acordado y con las obligaciones señaladas en el mismo. 2. Realizar, de acuerdo a los requerimientos específicos, las obras contratadas para la entidad. 3. Suministrar los insumos y materiales solicitados por EL CONTRATANTE con las características especificadas en la invitación. 4. Garantizar que los insumos y materiales se entreguen con las condiciones de calidad y oportunidad requeridas 5. Tener a cargo todas las herramientas, equipos y materiales que requiera para ejecutar el objeto contractual. 6. Presentar los informes y estados de cuenta que le solicite el supervisor del Contrato. 7. Aportar para la firma del contrato y para cada pago, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y SENA. 8. Suscribir las actas necesarias para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Documento. 9. Las demás actividades que se requieran para la ejecución del objeto contractual. 10. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. Así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

◇ **Soporte Presupuestal**

Existe en el Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN, los recursos disponibles dentro de los Rubros 2.4.5.02.05.01 denominado mantenimiento – infraestructura y 2.1.2.02.02.005.01 denominado servicios construcción - infraestructura correspondientes al presupuesto de gastos de la vigencia 2022.

La Entidad tiene como base para calcular el presupuesto de la contratación el historial que reposa en la institución de los servicios contratados en esta área y consulta de contratos en el SECOP territorial y departamental.

◇ **Soporte Económico**

Teniendo en cuenta las condiciones de la oferta en el mercado, el historial de la institución del costo a recocer incluyendo honorarios conforme a su especialidad tenemos:

El tiempo a ejecutar es de **UN (01) MES**, para un valor presupuestado de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$219.155.027) M/CTE.**

Sede Principal: Calle 3 No.8-15 El Bosque El Carmen de Chucuri  
Urgencias: 312 450 2973 / Citas: 321 401 5253 - 312450 6796  
Email: [gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co)

Sede San Vicente: Calle 10 No. 11-50 Barrio Pueblo Nuevo  
Urgencias: 313 293 4981 / Citas: 310548 0914  
Email: [eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com](mailto:eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com)

## 5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por la necesidad inminente del bien o servicio a contratar se hará INVITACION PUBLICA con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. De todo lo anterior deberá dejarse constancia escrita.

## 6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

### 6.1 Riesgos a cargo de la ESE HOSPITAL EL CARMEN.

A partir de la fecha de la suscripción del contrato la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación del ofrecimiento del servicio.

### 6.2 Riesgos a cargo del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado.
- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cuales quiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del HOSPITAL, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del HOSPITAL la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

### 6.3 Garantías del contrato.

La ESE HOSPITAL EL CARMEN del municipio de El Carmen de Chucuri, en su manual de contratación en su **ARTÍCULO 50** señala: **Riesgos a amparar y su suficiencia.** En sus procedimientos contractuales según sea que se exija la Constitución de garantía se propondrá y luego se pactara expresamente que el contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa, la garantía a través de pólizas por compañías debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias para amparar los siguientes riesgos según se exija en cada proceso contractual con la suficiente duración que se exige a continuación.

La ESE HOSPITAL EL CARMEN del municipio de El Carmen de Chucuri, en su manual de contratación en su **ARTÍCULO 49** señala: "la garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa."

En razón a su modalidad de selección EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis meses más. b) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso no sufrirá defectos imputables al contratista. Su cuantía será del 30% del valor del contrato y su vigencia de cinco (5) años a partir del recibo final de la obra. c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su

plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres años más. D) **DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse a partir de la fecha de expedición y constitución de las pólizas.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HOSPITAL EL CARMEN del municipio de El Carmen de Chucurí por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo etc) so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, debiendo autorizar en el contrato a la ESE HOSPITAL EL CARMEN del municipio de El Carmen de Chucurí para descontar de los honorarios por percibir dichos valores.

## 7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

**TIPOLOGIA DEL CONTRATO:** Contrato de Obra

**MODO DE CONTRATACIÓN:** Invitación Publica

**PLAZO DE EJECUCION. UN (01) MES.**

**LUGAR DE EJECUCION:** E.S.E HOSPITAL EL CARMEN SEDE SAN VICENTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL EL CARMEN

**VALOR: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$219.155.027) M/CTE.**

**FORMA DE PAGO:** La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

a) El valor del contrato será cancelado en su totalidad en un solo pago previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución de obra, la respectiva Acta de Liquidación y radicación de la factura, a los 90 días calendario de que hayan sido radicados, siempre y cuando allá disponibilidad de flujo de efectivo. La ESE HOSPITAL EL CARMEN cancelará al Contratista, mediante acta de entrega final y liquidación de obra el cual resulta de multiplicar el valor unitario por las cantidades efectivamente ejecutadas en el periodo. Acreditación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Sede Principal: Calle 3 No.8-15 El Bosque El Carmen de Chucurí  
Urgencias: 312 450 2973 / Citas: 321 401 5253 - 312450 6796  
Email: [gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co)

Sede San Vicente: Calle 10 No. 11-50 Barrio Pueblo Nuevo  
Urgencias: 313 293 4981 / Citas: 310548 0914  
Email: [eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com](mailto:eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com)

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

De acuerdo a lo anterior es necesario y conveniente para la ESE HOSPITAL EL CARMEN realizar dicha obra para atender las necesidades de la comunidad.

## 8. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN EN LA SEDE SAN VICENTE**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dada en el Municipio de El Carmen de Chucurí – Santander, el quince (15) día del mes de noviembre de 2022.

Atentamente

*Jeferson Contreras Cáceres*  
Subgerente Administrativo  
E.S.E. Hospital El Carmen.  
**JEFERSON CONTRERAS CACERES**  
Subgerente administrativo de la E.S.E.

*Revisó Aspectos Jurídicos*  
William Muñoz Barajas  
Asesor Jurídica E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

*Revisó Aspectos Técnicos*  
Paula Daniela Muñoz Martínez  
Profesional de apoyo Ingeniería Civil E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Sede Principal: Calle 3 No.8-15 El Bosque El Carmen de Chucurí  
Urgencias: 312 450 2973 / Citas: 321 401 5253 - 312450 6796  
Email: [gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalcarmen-santander.gov.co)

Sede San Vicente: Calle 10 No. 11-50 Barrio Pueblo Nuevo  
Urgencias: 313 293 4981 / Citas: 310548 0914  
Email: [eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com](mailto:eseelcarmen-sanvicente@hotmail.com)